



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORANDO N° 4603 -2019-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **Abog. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO**
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : RESOLUCIÓN DE PAGO debido a Mayores Metrados de Obra N° 08
Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", Región Lima", con código N°2195345

Referencia : INFORME N°121-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JYZR

Fecha : Lima, 28 AGO 2019

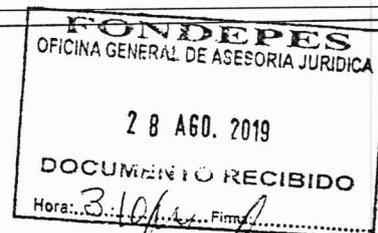
Es grato dirigirme a usted en relación al asunto, con la finalidad de continuar el trámite de pago. Para ello, en concordancia con los procedimientos y protocolos de la Entidad, hago llegar el INFORME N°121-2019/FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, elaborado por el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento, el cual hago propio en todo su contenido y que incluye el sustento de CONFORMIDAD DE PAGO solicitado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por concepto de ejecución de Mayores Metrados N° 08 correspondiente al CONTRATO N°024-2017-FONDEPES correspondiente a la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", por un monto de **S/3,957.96 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES) incluido el IGV**, que representa el 0.02% del contrato de obra, resultando con este incremento una incidencia acumulada de 15.46% sobre el monto contractual que cuenta con la conformidad correspondiente y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 4499.

Atentamente,

FONDEPES

Julio Aurelio Rios Sousa
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

J.Zamudio



EL PERÚ PRIMERO



28 AGO. 2019

RECIBIDO

N° Registro: Hora: 3:00

INFORME N° 121 -2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JYZR

Atención : ING. JULIO AURELIO RIOS SOUSA
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

Asunto : SOLICITA RESOLUCIÓN PARA PAGO debido a Mayores Metrados de Obra N° 08 de la Obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", Región Lima", con código N°2195345

Referencia: a) ED.174301.PU.333.19.DPA.H
b) C510-2019 – CMN-HUACHO-RO
c) LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES.
d) CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES del Contratista.

Fecha : 27 de agosto de 2019.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de informar que el informe correspondiente a la Modificación en Fase de Ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", con código N°2195345, debido a **Mayores Metrados de Obra N°08**, cuenta con la conformidad y la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 4499 por un monto de **S/3,957.96 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES)** incluido el IGV, cuya sustentación se expone en la documentación recibida mediante documento de la referencia a) correspondiente, el cual fue ejecutado por la empresa contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, aprobado con informe de Valorización de Mayores Metrados N° 08 con incidencia acumulada mayor a 15% (Considerando adicionales y deductivos aprobados), de la ejecución de partidas del sub presupuesto contractual estructuras (parte 2), a junio 2019, en concordancia con la licitación y contrato, referencias c) y d). Dicha valorización fue revisado y aprobado con INFORME N° 111-2019-FONDEPES-DIGENIPAA/AOEM/JYZR

JUAN YIMIER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

Entidad : FONDEPES

Proceso: L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)

Código SNIP N° : 66931

Contrato : N° 024-2017-FONDEPES

Obra : "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima".

Ubicación : Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima.

Sistema : A precios Unitarios

CONTRATISTA : CONSORCIO MARÍTIMO DEL NORTE

Residente : Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Supervisión :	CESEL SA
Supervisor :	Ing. Luis Guillermo Lovera Martínez
Monto Obra :	S/. 22'432,031.47 (incluye IGV)
Adic. Obra 01 :	S/. 1'434,419.21 – RESOLUCION JEFATURAL N° 098-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 01:	S/. - 961,761.02
Adic. Obra 02 :	S/. 109,879.36 – RESOLUCION JEFATURAL N° 045-2018-FONDEPES/J
Adic. Obra 03 :	S/. 224,284.76 – RESOLUCION JEFATURAL N° 088-2018-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 02:	S/. - 224,284.76
Adic. Obra 04 :	S/. 714,172.31 – RESOLUCION JEFATURAL N° 089-2018-FONDEPES/J
Deduc. Vinc 03 :	S/. - 281,000.70
Adic. Obra 05 :	S/. 511,465.60 – RESOLUCION JEFATURAL N° 090-2017-FONDEPES/J
Deduc. Vinc. 04:	S/. - 236,349.37
Adic. Obra 06 :	S/. 3'111,387.03 – Resolución N° 112-2018-FONDEPES/J del 24.09.2018
Deduc. Obra 05:	S/. -1'575,655.88
Adic. Obra 07 :	S/. 454,465.69 – Resolución N° 118-2018-FONDEPES/J del 26.09.2018
Deduc. Obra 06:	S/. -201,924.83
Adic. Obra 08 :	S/. 49,940.05 – Resolución N° 142-2018-FONDEPES/J del 19.11.2018
Adic. Obra 09 :	S/. 16,651.18 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J del 30.04.2019
Deduc. Obra 07:	S/. -4,981.46 – Resolución N° 065-2019-FONDEPES/J
Σ Adic. y Deduc.:	S/. 3,140,707.17 Incluido IGV (14.00%)
Monto Vigente :	S/. 25,572,738.64 Incluido IGV
Fecha de Inicio :	19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución :	300 d.c.
Fecha Término :	15 de julio del 2018
Ampl. Plazo 03 :	33 d.c.- Resolución N° 012-2018-FONDEPES/SG del 30.01.18
Fecha Termino :	17 de agosto del 2018.
Ampl. Plazo 04 :	86 d.c.- Resolución N° 100-2018-FONDEPES/SG del 14.06.18
Fecha Termino :	11 de noviembre del 2018
Ampl. Plazo 07 :	40 d.c.- Resolución N° 157-2018-FONDEPES/SG del 14.09.18
Fecha Term. :	21 de diciembre del 2018
Ampl. plazo 11 :	111 d.c. - Resolución N° 183-2018-FONDEPES/SG del 25.10.18
Fecha término :	11.04.2019.
Ampl. plazo 19 :	6 d.c. - Resolución N° 106-2019-FONDEPES/GG del 04.06.19
Nuevo término :	09.05.2019.
Ampl. plazo 22 :	50 d.c. - Resolución N° 113-2019-FONDEPES/GG del 07.07.19
Nuevo término :	28.06.2019.

JUAN YIMIER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198





PERÚ

Ministerio de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

II. ANTECEDENTES

Generales

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obras en paquete: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACION DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, REGION LIMA", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, integrado por las empresas CEFOISA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C, PCD S.A.C Y ASPHALT TECHNOLOGIES S.A.C; suscribiéndose el Contrato N° 024-2017-FONDEPES y el Contrato N° 025-2017-FONDEPES respectivamente, con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra por Paquete para la Supervisión de la siguientes obra: "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGIÓN LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO" y "MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE SUPE, DISTRITO DE SUPE", adjudico la Buena Pro a la empresa CESEL S.A; suscribiendo con fecha 15 de setiembre del 2017 el Contrato N° 029-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'777,720.87, con un plazo del servicio por 300 días calendario para el DPA de Huacho y Contrato N° 030-2017-FONDEPES por el monto de S/. 1'651,890.27, con un plazo del servicio por 270 días calendario para el DPA de Supe.

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

Especificas Relacionados a Mayores Metrados N° 08

- Con anotación 706 del 02/03/2019 el contratista solicita autorización de ejecución de mayores metrados en dos partidas específicas de presupuesto contractual y del adicional 04
- Mediante asiento 708 del 04/03/2019 el supervisor, en respuesta a la anotación 706 del contratista, señala que de acuerdo al Art. 175.10 del RLCE los mayores metrados no requieren autorización previa para su ejecución, si para su pago el cual será autorizado por el Titular de la Entidad.
- Con anotación 710 del 05/03/2019 el contratista reitera la solicitud de autorización de ejecución de mayores metrados.
- Mediante asiento 713 del 06/03/2019 el supervisor, en respuesta a la anotación 710, le recuerda al contratista que está obligado contractualmente a ejecutar todo lo indicado en los planos en concordancia con lo estipulado en las especificaciones técnicas del expediente, incluyendo los mayores metrados los cuales según el Art. 175.10 del RLCE no requieren de autorización previa para su ejecución.
- Con carta C439-2019-CMN-HUACHO-RO del 09/04/2019 el contratista entrega la valorización de mayores metrados Rev.1 al 31/03/19 por S/ 1'005,939.36 por los presupuestos: Contractual, Adicional 01, Adicional 06, y Adicional 07





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

- Con carta CSL.174301.PU.DPA.H.242.19 del 15/04/2019 se le devuelve al contratista su valorización de mayores metrados Rev. 1 al 31/03/19 para que se ajuste a lo normado al Art. 175.10 del RLCE, señalando asimismo una serie de errores cometidos en las valorizaciones presentadas
- Con carta ED.174301.PU.256.19.DPA.H del 17/04/2019 se hace de conocimiento de la entidad respecto a la devolución a CMN de su valorización de mayores metrados.
- Con carta C473-2019-CMN-HUACHO-RO el contratista entrega la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual – Subpresupuesto Estructuras.
- Mediante anotación N° 890 del supervisor de fecha 11/06/2019 se le devuelve la valorización de mayores metrados del párrafo anterior indicándole que no se ajusta a lo señalado en el art. 175.10 del RLCE, indicándose también que fue por el mismo motivo por el cual se devolvió la valorización presentada mediante carta C439-2019-CMN-HUACHO-RO, solicitándoles su corrección previa al trámite a la entidad.
- Con anotación N° 914 del 21/06/2019, el contratista invoca la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE transcribiendo la conclusión del mismo.
- Con carta C510-2019-CMN-HUACHO-RO del 02/08/2019 el contratista entrega la valorización de mayores metrados del presupuesto contractual – sub puesto instalaciones eléctricas (parte 2) por un monto a pagar de S/ 3,957.96 para revisión, conciliación, aprobación y trámite ante la Entidad.
- Con carta ED.174301.PU.333.19.DPA.H de fecha 05/08/2019, la supervisión hace llegar a la Entidad, el informe con asunto: Aprobación al pago de mayores Metrados N° 8 correspondiente al presupuesto contractual – Instalaciones Eléctricas parte 2 a julio de 2019
- Con fecha 12/08/2019 mediante Memorandum interno N° 3373-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM se deriva el informe de supervisión al Jefe de Proyecto para su evaluación y emitir opinión técnica y de ser el caso proseguir trámite para el pago correspondiente.

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

III. MARCO LEGAL:

Generales:

Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, vigente desde el 17 de marzo del 2017.

Específicas:

Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a los adicionales de obra:
34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

- Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
El artículo 175° del RLCE, ítem 175.1, en cuanto a las prestaciones adicionales de obras menores al quine por ciento (15%), establece lo siguiente:
175.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (El subrayado es agregado).

175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.14 Cuando se a pruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15 Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

SOLICITUD RESOLUCIÓN Y PAGO POR MAYORES METRADOS DE OBRA N° 08 EN DPA DE HUACHO

- La supervisión CESEL SA manifiesta que los mayores metrados del expediente de Valorización de Mayores Metrados de Obra N° 08, es el resultado de los metrados o cantidades de obra realmente ejecutados y los mismos se han dado por errores en el presupuesto contractual de instalaciones eléctricas; resultando la valorización por Mayores Metrados N° 08 en un monto total de S/ 3,957.96 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 96/100), la misma que fue revisada y aprobada por la Supervisión y el jefe de Proyecto de la Entidad y cuenta con CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 4499, por lo que se solicita a la Oficina general de Asesoría Jurídica la emisión de la Resolución para el pago correspondiente.
- Las partidas consideradas se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de

JUAN YIMIER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. Asimismo, la ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación del expediente técnico.

- Siendo la fecha de término contractual vigente el 28 de junio de 2019, se tiene un retraso de obra de 38 días hasta el día 05 de agosto de 2019, fecha de recepción del Informe de Adicional por lo que correspondería la aplicación de penalidad. Sin embargo, a fin de dar liquidez para la obra, se recomienda que, cualquier penalidad o descuento que se le aplique al contratista, se haga efectivo en la última valorización y/o liquidación al contrato, según opción concordante con el último párrafo del Art. 132 del RLCE.

V. CUADRO DE METRADOS

CUADRO DE RESUMEN DE MAYORES METRADOS # 8

MAYORES METRADOS N° 08

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND	METRADO			PRECIO UNITARIO	PARCIAL
			CONTRACTUAL	EJECUTADO	MAYOR MET		
1	INSTALACIONES ELECTRICAS						
1.01	BAJA TENCION						
1.01.09.02	TUBERIA PVC - SAP ELECTRICA DE 25 MM	m	256.00	442.73	186.73	14.10	2,632.89
	COSTO DIRECTO						2,632.89
	GASTOS GENERALES					21.3704%	562.66
	UTILIDADES					2.3108%	60.84
	SUB TOTAL						3,256.39
	IGV					18%	586.15
	TOTAL						3,842.54
	TOTAL REAJUSTADO POR FÓRMULA POLINÓMICA					1.030 S/	3,957.96

JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198



VI. COSTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 08

DESCRIPCION	MONTOS S/
MAYOR METRADO N° 08	3,957.96

ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA



PERU

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho,
Provincia de Huaura, Región Lima"

CONTRATO: N° 024-2017-FONDEPES

DESCRIPCIÓN	MONTO	ACUMULADO	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	S/ 1,434,419.21	S/ 1,434,419.21	6.39%	6.39%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-S/ 961,761.02	S/ 472,658.19	-4.29%	2.11%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	S/ 109,879.36	S/ 582,537.55	0.49%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	S/ 224,284.76	S/ 806,822.31	1.00%	3.60%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-S/ 224,284.76	S/ 582,537.55	-1.00%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	S/ 714,172.31	S/ 1,296,709.86	3.18%	5.78%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-S/ 281,000.70	S/ 1,015,709.16	-1.25%	4.53%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	S/ 511,465.60	S/ 1,527,174.76	2.28%	6.81%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-S/ 236,349.37	S/ 1,290,825.39	-1.05%	5.75%
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	S/ 3,111,387.03	S/ 4,402,212.42	13.87%	19.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-S/ 1,575,655.88	S/ 2,826,556.54	-7.02%	12.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	S/ 454,465.69	S/ 3,281,022.23	2.03%	14.63%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-S/ 201,924.83	S/ 3,079,097.40	-0.90%	13.73%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Norma sanitaria)	S/ 49,940.05	S/ 3,129,037.45	0.22%	13.95%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Cambio tipo piso en M.F.)	S/ 16,651.18	S/ 3,145,688.63	0.07%	14.02%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-S/ 4,981.46	S/ 3,140,707.17	-0.02%	14.00%
MAYORES METRADOS N° 01	S/ 133,114.80	S/ 3,273,821.97	0.59%	14.59%
MAYORES METRADOS N° 02	S/ 14,030.08	S/ 3,287,852.05	0.06%	14.66%
MAYORES METRADOS N° 03	S/ 73,074.07	S/ 3,360,926.12	0.33%	14.98%
MAYORES METRADOS N° 04	S/ 49,844.99	S/ 3,410,771.11	0.22%	15.20%
MAYORES METRADOS N° 05	S/ 39,533.33	S/ 3,450,304.44	0.18%	15.38%
MAYORES METRADOS N° 06	S/ 10,177.82	S/ 3,460,482.26	0.05%	15.43%
MAYORES METRADOS N° 07	S/ 2,915.32	S/ 3,463,397.58	0.01%	15.44%
MAYORES METRADOS N° 08	S/ 3,957.96	S/ 3,467,355.54	0.02%	15.46%

JUAN YMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

VII. CONCLUSIONES

1. Luego de revisar los documentos detallados del contratista que cuentan con la con la debida aprobación, conformidad y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 4499, se recomienda EMITIR la RESOLUCIÓN DE PAGO por S/3,957.96 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETECON 96/100 SOLES) incluido el IGV al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por concepto de ejecución de Mayores Metrados N° 08 correspondiente al CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima", que representa el 0.02% del contrato de obra, resultando con este incremento una incidencia acumulada de 15.46% sobre el monto contractual.





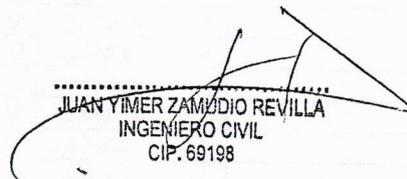
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

2. Con el monto correspondiente a los mayores metrados N 08 aumentó la incidencia a 15.46 % por lo que en concordancia con la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE, el pago debe contar con la aprobación del titular de la entidad.
3. El costo de inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", con código único N° 2195345, presenta variaciones debido a Mayores Metrados N°08, por lo que incrementa el monto de inversión.

VIII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda derivar el presente informe a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el trámite correspondiente.
- ✓ Se recomienda emitir la resolución y continuar con trámite de pago correspondiente a la valorización de mayores metrados N° 8 por un monto de S/. 3,957.96, según CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 4499.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines.


.....
JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
INGENIERO CIVIL
CIP. 69198

.....
Ing. JUAN YIMER ZAMUDIO REVILLA
CIP 69198

Visto el informe, el Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo el documento.


.....
Ing. JULIO AURELIO RÍOS SOUSA
Coordinador (e) del Área de Obras,
Equipamiento y Mantenimiento



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

INFORME N.º 325-2019-FONDEPES/OGA!

A : **ING. JOSE LUIS CABRERA RAMIREZ**
Gerente General (e) del Fondepes

Asunto : Pago de Mayores Metrados n.º 08, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-Fondepes para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima». Código SNIP n.º 66931

Referencia : a) Memorando n.º 4603-2019-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR

Fecha : Lima, 28 de agosto de 2019.

FONDEPES
GERENCIA GENERAL

28 AGO 2019

REVISADO
Nº Registro: Hora:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 22 de agosto de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Marítimo del Norte, integrado por las empresas Cefoisa Ingeniería y Construcción S.A.C., PCD S.A.C. y Asphalt Technologies S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 024-2017-Fondepes para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», (en adelante la Obra), con código SNIP n.º 66931, por el monto de S/ 22 432 031,47 (Veintidós millones cuatrocientos treinta y dos mil treinta y uno con 47/100 Soles), incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 029-2017-Fondepes, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 1 777 720,87 (Un millón setecientos setenta y siete mil setecientos veinte con 87/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

1.3. El 5 de agosto de 2019, mediante la Carta n.º ED.174301.PU.333.19.DPA.H, la Supervisión presentó al Fondepes el expediente de Mayores Metrados n.º 08 para su trámite de pago.

1.4. El 27 de agosto de 2019, mediante el Memorando n.º 567-2019-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (en adelante la OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000004499, a través de la cual se aprobó la certificación de crédito presupuestario para los mayores metrados solicitados por el Contratista por el importe total de S/ 3 957,96 (Tres mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 soles).





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- 1.5. El 28 de agosto de 2019, mediante el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEF/JYRZ del Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), recomendó «(...) *continuar con el trámite de pago correspondiente a la valorización de mayores metrados N° 8*».
- 1.6. El 28 de agosto de 2019, mediante el Memorando n.º 4603-2019-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, en calidad de área usuaria y órgano técnico, hizo suyo el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYRZ, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ) para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225 y modificada mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del Fondepes.
- 2.4. Directiva n.º 006-2017-FONDEPES/SG, «Procedimiento para la atención de consultas formuladas a la Oficina General de Asesoría Jurídica», aprobada mediante la Resolución de Secretaría General n.º 118-2017-FONDEPES/SG, en adelante la Directiva.

III. ANALISIS LEGAL:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, en el artículo 34 de la Ley se establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.
(...)».

- 3.2. Respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se dispone lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

adicionales de obras. restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

(...). (El subrayado y negrita es agregado)

3.2. Asimismo, en relación a la definición de mayor metrado prevista en el Anexo de Definiciones del Reglamento, establece que: «Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico».

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas, se advierte que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados cuando estos se encuentren previstos en el presupuesto de obra de una determinada partida contemplada en el expediente técnico y que no implique la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

3.4. En el presente caso, en el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYRZ, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

- Las partidas consideradas se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. Asimismo, la ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación del expediente técnico.
Siendo la fecha de término contractual vigente el 28 de junio de 2019, se tiene un retraso de obra de 38 días hasta el día 05 de agosto de 2019, fecha de recepción del Informe de Adicional por lo que correspondería la aplicación de penalidad. Sin embargo, a fin de dar liquidez para la obra, se recomienda que, cualquier penalidad o descuento que se le aplique al contratista, se haga efectivo en la última valorización y/o liquidación al contrato, según opción concordante con el último párrafo del Art. 132 del RLCE.

V. CUADRO DE METRADOS

CUADRO DE RESUMEN DE MAYORES METRADOS # 8





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UND	METRADO			PRECIO UNITARIO	PARCIAL
			CONTRACTUAL	EJECUTADO	MAYOR MET		
1	INSTALACIONES ELECTRICAS						
1.01	BAJA TENCION						
1.01.09.02	TUBERIA PVC - SAP ELECTRICA DE 25 MM	m	256.00	442.73	186.75	14.10	2,632.89
	COSTO DIRECTO						2,532.89
	GASTOS GENERALES					21.3704%	562.66
	UTILIDADES					2.3108%	60.84
	SUB TOTAL						3,256.39
	IGV					18%	586.15
	TOTAL						3,842.54
	TOTAL REAJUSTADO POR FÓRMULA POLINÓMICA					1.030 S/	3,957.96

VI. COSTO DE MAYORES METRADOS DE OBRA N° 08

DESCRIPCION	MONTOS S/
MAYOR METRADO N° 08	3,957.96

ADICIONALES Y MAYORES METRADOS DE OBRA

"Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Región Lima"

CONTRATO: N° 024-2017-FONDEPES

DESCRIPCION	MONTO	ACUMULADO	INCIDENCIA	
			PARCIAL	ACUMULADA
ADICIONAL DE OBRA N° 01 (Enrocado de defensa)	S/ 1,434,419.21	S/ 1,434,419.21	6.39%	6.39%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 01	-S/ 961,761.02	S/ 472,658.19	-4.29%	2.11%
ADICIONAL DE OBRA N° 02 (Fundación edificaciones)	S/ 109,879.36	S/ 582,537.55	0.49%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 03 (Media tensión)	S/ 224,284.76	S/ 806,822.31	1.00%	3.60%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 02	-S/ 224,284.76	S/ 582,537.55	-1.00%	2.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 04 (Instalaciones Eléctricas)	S/ 714,172.31	S/ 1,296,709.86	3.18%	5.78%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 03	-S/ 281,000.70	S/ 1,015,709.16	-1.25%	4.53%
ADICIONAL DE OBRA N° 05 (Instalaciones sanitarias)	S/ 511,465.60	S/ 1,527,174.76	2.28%	6.81%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 04	-S/ 236,349.37	S/ 1,290,825.39	-1.05%	5.75%
ADICIONAL DE OBRA N° 06 (Muelle espigón)	S/ 3,111,387.03	S/ 4,402,212.42	13.87%	19.62%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 05	-S/ 1,575,655.88	S/ 2,826,556.54	-7.02%	12.60%
ADICIONAL DE OBRA N° 07 (Estructuras menores)	S/ 454,465.69	S/ 3,281,022.23	2.03%	14.63%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 06	-S/ 201,924.83	S/ 3,079,097.40	-0.90%	13.73%
ADICIONAL DE OBRA N° 08 (Norma sanitaria)	S/ 49,940.05	S/ 3,129,037.45	0.22%	13.95%
ADICIONAL DE OBRA N° 09 (Cambio tipo piso en M.F.)	S/ 16,651.18	S/ 3,145,688.63	0.07%	14.02%
DEDUCTIVO VINCULADO N° 07	-S/ 4,981.46	S/ 3,140,707.17	-0.02%	14.00%
MAYORES METRADOS N° 01	S/ 133,114.80	S/ 3,273,821.97	0.59%	14.59%
MAYORES METRADOS N° 02	S/ 14,030.08	S/ 3,287,852.05	0.06%	14.66%
MAYORES METRADOS N° 03	S/ 73,074.07	S/ 3,360,926.12	0.33%	14.98%
MAYORES METRADOS N° 04	S/ 49,844.99	S/ 3,410,771.11	0.22%	15.20%
MAYORES METRADOS N° 05	S/ 39,533.33	S/ 3,450,304.44	0.18%	15.38%
MAYORES METRADOS N° 06	S/ 10,177.82	S/ 3,460,482.26	0.05%	15.43%
MAYORES METRADOS N° 07	S/ 2,915.32	S/ 3,463,397.58	0.01%	15.44%
MAYORES METRADOS N° 08	S/ 3,957.96	S/ 3,467,355.54	0.02%	15.46%

VII. CONCLUSIONES

1. Luego de revisar los documentos detallados del contratista que cuentan con la con la debida aprobación, conformidad y CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 4499, se recomienda EMITIR la RESOLUCIÓN DE PAGO por S/3,957.96 (TRES MIL NOVECIENTOS





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CINCUENTA Y SIETE CON 96/100 SOLES) incluido el IGV al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE por concepto de ejecución de Mayores Metrados N° 08 correspondiente al CONTRATO N° 024-2017-FONDEPES para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, Distrito de Huacho, Provincia de Haura, Región Lima", que representa el 0.02% del contrato de obra, resultando con este incremento una incidencia acumulada de 15.46% sobre el monto contractual.

2. Con el monto correspondiente a los mayores metrados N° 08 aumentó la incidencia a 15.46% por lo que en concordancia con la opinión N° 049-2019/DTN del OSCE, el pago debe contar con la aprobación del titular de la entidad.

3. El costo de inversión del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INTEGRAL DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE HUACHO, REGION LIMA, PROVINCIA DE HUAURA, DISTRITO DE HUACHO", con código único N° 2195345, presenta variaciones debido a Mayores Metrados N°08, por lo que incrementa el monto de inversión."

- 3.5. Sobre el particular, en el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, solicitó se emita el resolutive correspondiente que autorice el pago de Mayores Metrados n.º 08 solicitados por el Contratista por la suma de S/ 3 957,96 (Tres mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 soles) incluido IGV, el cual genera una incidencia individual con relación al monto contractual original de 0.02% y una incidencia acumulada de 15.46% del monto del contrato original.
- 3.6. Al respecto, la Opinión n.º 049-2019/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado (en adelante DTN del OSCE) ha señalado lo siguiente:

«La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función» (Sic) (el subrayado y resaltado es agregado)

En ese sentido de lo expuesto por la DTN del OSCE, los mayores metrados que superen el 15% del monto del contrato original no necesitan contar autorización por parte de la Contraloría General de la República para su pago, sino que solo será necesaria la autorización del Titular de la Entidad para proceder con el mismo, motivo por el cual los Mayores Metrados n.º 08 deberán proseguir con el trámite respectivo a fin que el Titular de la Entidad emita la aprobación de su pago.

- 3.7. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario/ Nota n.º 0000004499, la OGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/ 3 957,96 (Tres mil novecientos cincuenta y siete con 96/100 soles).

- 3.8. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 08 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia individual y acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.º 08, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Por otro lado, ~~se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados n.º 08.~~

- 3.9. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 08 para el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR; toda vez que, según lo señalado por la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato n.º 024-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 08 se encuentran incluidas en el presupuesto del expediente técnico de la Obra y la ejecución de estos mayores metrados no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.º 08 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, y iv) que se cuenta con el presupuesto para autorizar su pago.

Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.10. En el artículo 175 del Reglamento se establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función, se encuentra facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 08 del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», conforme a lo señalado en el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.º 08 correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

VIII. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA:

Concuerda los presupuesto legales requeridos para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 08 de la Obra, correspondiente al Contrato n.º 024-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, región Lima», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 121-2019-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/JYZR.

- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 08 del Contrato n.º 024-2017-FONDEPES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.

Atentamente,


Katya Elizabeth Segovia Casas
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.


Abpg. GONZALO JOSÉ BURGOS LLAGUNO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

GJBL/kesc